CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-118-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **RICARDO SUAZO MEDINA,** mayor de edad, Casado, Doctor en Química y Farmacia, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0703-1955-00676**, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, se hace necesario contratar los servicios profesionales como **"CONSULTORIA PARA LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PLANTAS MEDICINALES Y SU PROCESO INDUSTRIAL, EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA CIUDAD BLANCA EN LA REGIÓN DE LA MOSQUITIA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Planificación de Trabajo a Desarrollar. 2.- Traslado hacia el lugar donde se recolectaran las posibles Plantas Medicinales. 3.- Desarrollar la Investigación de Campo en el área identificadas como T1 de "Ciudad Blanca" conjuntamente con los Profesionales contratados para esta actividad. 4.-Metodologia para recolectar las posibles plantas potencialmente medicinales. 5.- Seleccionar como mínimo 10 plantas con posibilidades medicinales. 6.-Encuesta Etnofarmacologica en las zonas aledañas a "Ciudad Blanca". 7.-Elaboracion de la Estrategia en conjunto y consenso con el Equipo de Investigación. 8.- Obtener un Herbario de Plantas

Medicinales y al Final presentar un Informe de los Resultados de la Investigación aplicando las Normas Internacionales y un Manual de Utilización de las Plantas Medicinales Identificadas. 9.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El CONSULTOR cubrirá los gastos en que se incurra para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en tres cuotas la primera cuota de Lps.120,000.00 correspondiente al 30% del pago total que se hará efectivo a la presentación y aprobación del primer informe de avance de actividades, la segunda cuota de Lps.120,000.00 correspondiente al 30% del pago total que se hará efectivo a la presentación y aprobación del segundo informe de avance de actividades; la tercera cuota de Lps.160,000.00 corresponderá al 40% del pago total de la presentación y aprobación del informe final.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría, de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo Establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 19 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, "**EL PROFESIONAL**" hará uso de los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no

tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Ricardo Suazo Medina
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-119-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **JORGE ARTURO LÓPEZ SALGADO,** mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1958-06513**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"COORDINADOR DE LOGÍSTICA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades de logística.2.- Garantizar el abastecimiento de materiales necesarios y la correcta distribución de los mismos, con el fin de asegurar la integridad del proyecto. 3.- Coordinar la elaboración de planes para el desempeño del proyecto. 4.- Realizar controles periódicos de entrada y salidas de cada uno de los suministros del Proyecto.5.- Coordinar de manera correcta el almacenamiento de los materiales 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL**

PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.25,000.00, cada una. -previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE**

RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Jorge Arturo López Salgado
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-120-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **MARIO ROLANDO PACHECO HENRIQUEZ,** mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1413-1983-00449**, Bachiller en Artes Plásticas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"GESTOR DE ARTE"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Determinar los requerimientos del aporte artístico de Ciudad Blanca con las necesidades de la Institución. 2.- Diseño y creación artística de los espacios representativos de la cultura y costumbres de Ciudad Blanca. 3.- Desarrollo del arte como una actividad múltiple como aporte a la ciencia, la cultura, la política, la biología, y la antropología entre otras. 4.- Establecer la interacción del arte con la Ciencia y la Tecnología. 5.- Todas aquellas funciones asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL**

PROFESIONAL" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la Cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito Lps.70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.35,000.00, cada una - previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA:** DECLARACIÓN **DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** están

limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiróz
La Contratante

Mario Rolando Pacheco Henríquez
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

KAHA KAMASA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-121-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **MILTON OMAR CERRATO GARCÍA,** mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0823-1962-00062**, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"MOTORISTA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCIETI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la

ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, de Lps.12,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que

surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Milton Omar Cerrato García
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-122-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **REYNALDO LOPEZ VENTURA,** mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1205-1993-00135**, Egresado de Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"MOTORISTA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCIETI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución

de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.28,000.00 (VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.14,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de

terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Reynaldo lopez ventura

Reynaldo López Ventura
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-123-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **ELIO PADILLA GUZMÁN,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1952-00837**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"CAMARÓGRAFO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar las diferentes filmaciones y tomas que se le asignen del Proyecto de Ciudad Blanca ubicado en la Mosquitia. 2.-Identificacion y preparación de la localización del lugar, donde se llevara a cabo la filmación en el proyecto Ciudad Blanca del IHCIETI, 3.- Instalar y probar los equipos de grabaciones y materiales involucrados en las filmaciones. 4.-Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas Lps.22,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que

surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto Cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Elio Padilla Guzmán
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-124-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **DAMIAN ENRIQUE RODRÍGUEZ MORALES,** mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1503-1982-00972**, Egresado de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TECNICOS PARA ENCARGADO DE SEGURIDAD"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Monitorear y custodiar las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Atender a los visitantes y personal Permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Proteger y resguardar los bienes que se encuentran en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Proteger y resguardar los visitantes dando la atención necesaria. 5.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar

actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.10,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos

y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiñonez
La Contratista

Damián Enrique Rodríguez Morales
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-125-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **DIGNA ROSAURA LARA MORALES,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1503-1993-00165**, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los

gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.8,600.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Digna Rosaura Lara Morales
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-126-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **ARELY JUDITH HERNÁNDEZ MEJÍA,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1503-1999-02528**, Egresada de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los

gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.8,600.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendra el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Arely Hernandez
Arely Judith Hernández Mejía
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-127-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **ÉTHER MOISÉS VÁSQUEZ BANEGAS,** mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identicad No. **0501-1995-01691**, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TECNICOS PARA ENCARGADO DE SEGURIDAD"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Monitorear y custodiar las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Atender a los visitantes y personal Permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Proteger y resguardar los bienes que se encuentran en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Proteger y resguardar los visitantes dando la atención necesaria. 5.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar

actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.10,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los

derechos y obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Muñoz
La Contratista

Ether Moisés Vásquez Banegas
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

KAHA KAMASA

Gobierno de la República de Honduras

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-128-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **VIVIAN FABIOLA SALGADO LARA,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **1503 -1989-02147**, Licenciada en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"ADMINISTRADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN EL PROYECTO CIUDAD BLANCA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Velar por el buen funcionamiento administrativo en el Centro de Investigación. 2.- Supervisar y asegurar el buen desempeño del equipo administrativo. 3.- Coordinar la entrega de equipo de Campo al personal que ejecuta el proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 4.- Manejo y control de inventarios. 5.- Facilitar el manejo de las comunicaciones y solicitudes de requerimiento logístico para el funcionamiento óptimo del Centro de Investigación. 6.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad

Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.40, 000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.20, 000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento

en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Vivian Fabiola Salgado Lara
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

KAHA KAMASA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-129-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **DIEGO HERIBERTO OCHOA MEDINA,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0819-1991-00204**, Licenciado en Recursos Naturales y Ambiente, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN EL PROYECTO CIUDAD BLANCA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Registrar y documentar toda la gestión del Centro de Investigación y mantener actualizada la información. 2.- Apoyar con la oportuna implementación y puesta en marcha de todos los requerimientos. 3.- Apoyar al Administrador en la elaboración oportuna de los informes. 4.- Realizar el proceso de solicitud de compra de equipo cuando fuese necesario. 5.- Organizar y registrar la distribución de los materiales e insumos entregados al personal que ejecuta el proyecto, de acuerdo a lo previsto en las actividades a su cargo. 6.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROFESIONALES: La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.15,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo

Juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Diego Heriberto Ochoa Medina
El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

KAHA KAMASA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-130-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **DARWIN RIGOBERTO FUNES HERNANDEZ** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.**0801-1996-05218**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **ELPROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los

gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.8,600.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendra el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal comc lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Funes Hernández
Darwin Rigoberto Funes Hernández
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-131-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **ZAMADY DAHISSA CASTAÑEDA MUNGUIA,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1991-10381**, Bachiller en Ciencias y Letras , quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el

IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE" "** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.8,600.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiñez
La Contratante

Zamady Dahissa Castañeda Munguía
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-132-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **KATTELLIN YESSENIA VASQUEZ MEDINA,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1985-16424**, Bachiller en Ciencias y Letras , quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el

IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.8,600.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Kattellin Vasquez

Kattellin Yessenia Vásquez Medina
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-133-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **ERICKA NOHELIA MEZA COELLO,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-03856**, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los

gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.8,600.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendra el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Ericka Nohelia Meza Coello
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-134-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **LAURA ABIGAIL HERRERA LÓPEZ,** mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1998-09601**, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución

de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.8,600.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras

partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Laura Abigail Herrera López
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-135-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **YAMI YAKELIN GARCÍA LÓPEZ,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0614-1985-00083**, Egresada de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominara **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"LA PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los

gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.8,600.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE"** proporcionará a "**LA PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Yami Yakelin García López
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-136-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **LUIS ALEJANDRO PAZ MARTÍNEZ,** mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1993-06742**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"AUXILIAR ADMINISTRATIVO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar seguimiento a las gestiones administrativas, colaborando en completar información de compras del proyecto arqueológico Ciudad Blanca-IHCIETI. 2.- Llevar el control adecuado de los cheques emitidos en el Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca-IHCIETI. 3.- Apoyar el área de Compras, en la gestión de Cotizaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca-IHCIETI. 4.- Apoyar el área de archivo de la documentación, del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca-IHCIETI. 6.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: SEDE **DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad

de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.10,000.00, cada una. -previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "**CONTRATANTE**".- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el "**CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL PROFESIONAL**" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE**

RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "**CONTRATANTE**" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Luis Paz
Luis Alejandro Paz Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-137-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **MARIELA ALEJANDRA ARTIAGA CRUZ,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0824-1998-00690**, Bachiller en Ciencias con Orientación en Salud, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"PROMOTORA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO CIUDAD BLANCA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Capacitarse sobre la importancia del hallazgo cultural del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Promocionar la cultura del país a través de la difusión del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Gestionar, coordinar y calendarizar las visitas a los diferentes Centros Educativos, Universidades, Instituciones públicas y privadas etc. con el objetivo de promocionar y difundir la cultura del país. 4. Y todas aquellas, asignadas por su Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá

los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.10,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se Comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Mariela Artiaga

Mariela Alejandra Artiaga cruz
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-138-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **HELEN ANDREA ALFARO LOPEZ,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1997-11550**, Bachiller en Ciencias y Letras , quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"PROMOTORA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO CIUDAD BLANCA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Capacitarse sobre la importancia del hallazgo cultural del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Promocionar la cultura del país a través de la difusión del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Gestionar, coordinar y calendarizar las visitas a los diferentes Centros Educativos, Universidades, Instituciones públicas y privadas etc. con el objetivo de promocionar y difundir la cultura del país. 4. Y todas aquellas, asignadas por su Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá

los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.10,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se Comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Helen Andrea Alfaro López
La Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

KAHA KAMASA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-139-2017

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, en fecha del veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017,de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **ANDREA ALEJANDRA ÁLVAREZ ZELAYA,** mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1998-03947**, Bachiller Técnico Profesional en Informática, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL,** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"PROMOTORA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO CIUDAD BLANCA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Capacitarse sobre la importancia del hallazgo cultural del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2. Promocionar la cultura del país a través de la difusión del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3. Gestionar, coordinar y calendarizar las visitas a los diferentes Centros Educativos, Universidades, Instituciones públicas y privadas etc. con el objetivo de promocionar y difundir la cultura del país. 4. Y todas aquellas, asignadas por su Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá

los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.10,000.00, cada una.- previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se Comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Andrea Alejandra Álvarez Zelaya
La Contratista